



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3080/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006038, Ent. N° 4448/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo (MINTUR), relacionadas con el convenio marco suscrito con la Intendencia Departamental de Rivera (I.D.R.);

RESULTANDO: 1) que el convenio suscrito, el 23 de noviembre de 2021 entre el MINTUR y la Intendencia de Rivera, a solicitud de esta última, tiene como objetivo aunar esfuerzos entre las partes para la mejora en la infraestructura del "Autódromo Municipal "Eduardo P. Cabrera" de Rivera, por constituir un atractivo para el turismo, cuya propuesta de construcción consta de tres partes: un centro médico, un conjunto de 21 boxes y una pasarela de estructura metálica desde la zona de boxes hacia el área de público, con el fin de que contemple las características de un autódromo internacional;

2) que la cláusula tercera establece que el plazo de vigencia del mismo será desde la intervención preventiva de este Tribunal, hasta la culminación del proyecto que constituye el objeto del presente acuerdo;

3) que la Intendencia de Rivera se obliga a ejecutar el proyecto de mejora en la infraestructura del "Autódromo Municipal "Eduardo P. Cabrera" presentado ante el MINTUR en las condiciones estipuladas en el anexo adjunto, así como a dar a los fondos aportados por el MINTUR el destino para lo que fue solicitado, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes



TRIBUNAL DE CUENTAS

conforme lo dispuesto por la Ordenanza 77 del este Tribunal, artículos 132 y siguientes del TOCAF;

4) que para la ejecución del proyecto el MINTUR se compromete, como única obligación, a aportar a la referida Intendencia la suma de \$ 10.937.500;

5) que la cláusula décimo primera establece que el presente convenio se suscribe ad referéndum de la intervención de este Tribunal;

6) que se adjunta Documento de Afectación y respectivo compromiso del gasto N° 000203 de fecha 19.10.2021, Inciso 19 MINTUR, Unidad Ejecutora 003 Dirección Nacional de Turismo, Financiamiento 11, Programa 320, Proyecto 726, "Infraestructuras de interés turístico", Objeto del Gasto 514, por el total nominal de \$ 10.937.500;

7) que luce Resolución adoptada por el Ministerio de Turismo con fecha 24.11.2021, al amparo de lo dispuesto por la ley 19.253 de 28/08/2014, por la que se aprueba el convenio referido, otorgando a tales efectos una subvención de \$ 10.937.500 a favor de la Intendencia Departamental de Rivera, con cargo a las asignaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora 003, Financiación 1.1, Proyecto 726, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 203. Se establece asimismo que la entidad beneficiada deberá rendir cuenta documentada dentro de los 60 días de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 77 de este Tribunal y lo dispuesto por el TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 15.851 del 24/12/86, al Ministerio de Turismo le corresponde lo concerniente a la política nacional de turismo y el fomento de la misma en el país;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el artículo 9 de la ley 19.253 de 28/8714 establece que compete a la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo" del Ministerio de Turismo y Deporte: D) Celebrar acuerdos y participar de proyectos de promoción corporativa tanto en el exterior como en el país, en acuerdo con gobiernos departamentales así como con el sector privado;

3) que el artículo 262 de la Constitución de la República establece que "los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental";

4) que por su parte el artículo 35 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, establece entre las competencias del Intendente, en el numeral 20, literal A) el de administrar las propiedades del Departamento y las que fuesen cedidas para su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como a las de todos los establecimientos y obras departamentales y, en el numeral 37 lo faculta a ejecutar obras;

5) que en definitiva, las Administraciones actuantes recurrieron al procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio, en virtud de lo dispuesto por el numeral 1) del literal D) del art. 33 del TOCAF;

6) que de las partidas transferidas deberá rendirse cuenta conforme el Artículo 132 y siguientes del TOCAF, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 416 de la ley 17.930 19/12/2005;

7) que la vigencia del convenio fue acordada ad referéndum de la intervención de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto por la suma de \$ 10:937.500 a favor de la Intendencia Departamental de Rivera;
- 2) Téngase presente lo señalado en Considerandos 6);
- 3) Devolver los antecedentes.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General